

RESOLUCIÓN EXENTA D.J. N° 107-670-2013

ROL N° 043-2013

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN

Santiago, 26 de septiembre de 2013

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos; el Decreto Supremo N° 16, de 2013, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta D.J. N°107-631-2013; la presentación de **Cooperativa de Ahorro y Crédito Antártica Ltda.**, de fecha 13 de septiembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta D.J. N°107-272-2013, de 25 de marzo de 2013, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Cooperativa de Ahorro y Crédito Antártica Ltda.**, ya individualizado en el presente proceso, por hechos que constituirían infracciones a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 19.913 y a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares UAF Nos. 7, de 2006, 19, de 2007 y 49, de 2012, en relación al no envío del Registro de Operaciones en Efectivo (ROE), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.

Segundo) Que, por medio de la Resolución Exenta D.J. N° 107-631-2013, de fecha 30 de agosto de 2013, se puso término al procedimiento infraccional sancionatorio señalado en el considerando anterior, y se aplicó una sanción consistente en amonestación escrita contra el sujeto obligado **Cooperativa de Ahorro y Crédito Antártica Ltda.**

Tercero) Que, con fecha 13 de septiembre de 2013, y encontrándose dentro de plazo, el sujeto obligado sancionado interpuso ante esta Unidad de Análisis Financiero, un recurso de reposición en contra de lo resuelto por la Resolución Exenta D.J. N° 107-631-2013, ya individualizada.

Cuarto) Que, el sujeto obligado en su escrito de reposición si bien reconoce el incumplimiento de la obligación en referencia, señala que por Dictamen de la Excelentísima Corte Suprema, de 20 de mayo de 2013, se ordenó la disolución forzada de la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Antártica Limitada**, atendidas diversas irregularidades en las que incurrió el Comité de Administración del sujeto obligado.

Agrega que la Comisión Liquidadora es el ente encargado de la liquidación de los activos de la cooperativa, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que ésta tenga por lo que, habiendo asumido funciones con fecha 1 de agosto de 2013, considera injusto hacerse cargo de la sanción impuesta, razón por lo cual solicita reponer la resolución que sancionó a la empresa.

Quinto) Que, la sanción determinada por la resolución materia de la reposición, fue impuesta al sujeto obligado **Cooperativa de Ahorro y Crédito Antártica Ltda.**, en atención al incumplimiento de las obligaciones que impone la Ley N° 19.913 y las circulares dictadas por este Servicio.

En este sentido, debe reiterarse que las obligaciones legales que recaen sobre un sujeto obligado, son de cumplimiento permanente, y que en el caso particular se constató la existencia del incumplimiento que fue materia del cargo formulado mediante Resolución Exenta D.J. N°107-272-2013, lo que fue corroborado por la información recabada de las bases de datos de este Servicio, constando que el sujeto obligado dio un cumplimiento tardío al envío del Registro de Operaciones en Efectivo, no habiendo rendido éste prueba alguna tendiente a desvirtuar el

cargo formulado o eximirle de responsabilidad en los hechos materia del presente proceso sancionatorio.

Sexto) Que, cabe agregar que la presentación de 13 de septiembre de 2013 no sólo no agrega nuevos antecedentes que sustenten una eventual modificación de las consideraciones realizadas en la Resolución Exenta D.J. N°107-631-2013, tendiente a dejar sin efecto la sanción impuesta mediante ésta, sino que incluso contiene un reconocimiento de parte del sujeto obligado de haber incurrido en el incumplimiento materia de los presentes autos infraccionales.

Séptimo) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente:

RESUELVO:

1. **RECHÁZASE** la reposición interpuesta por el sujeto obligado **Cooperativa de Ahorro y Crédito Antártica Ltda.**, con fecha 13 de septiembre de 2013 en contra de la Resolución Exenta D.J. N° 107-631-2013.

2. **Notifíquese** la presente Resolución Exenta por carta certificada al sujeto obligado **Cooperativa de Ahorro y Crédito Antártica Ltda.**, al domicilio que el mismo registra en esta Unidad de Análisis Financiero.

Anótese, notifíquese y agréguese al expediente.

JAVIER CRUZ TAMBÚRRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero



MZC / JPC